



IMPACTO
CONSTRUCCIONES S.A.

31 de Mayo 2022

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY.

Ref. Informe de Auditoría Ambiental C/72 – Ampliación de contrato Rehabilitación y Ensanche en Ruta 81, entre la progresiva 48K500 y la Ruta 7 (55K400”

ANEXO I

AAP-AAO - PADRÓN RURAL N°15.214_MARIA LUJAN MARRERO



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2021/002357
R.M. 74/2022

Montevideo, 4 FEB. 2022

VISTO: la comunicación realizada por la empresa Impacto Construcciones S.A. (RUT 214695220015), respecto de su proyecto de cantera de obra pública de material granular, ubicado en el padrón rural N° 15.214, de la 12a Sección Catastral del departamento de Canelones (Exp. 2021/14000/002357).

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 23 de marzo de 2021, proponiendo por parte de la interesada la clasificación del mismo en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación Ambiental y Licencias Ambientales, de fecha 8 de abril de 2021, se solicitó información complementaria, la que fue contestada el 8 de setiembre de 2021;

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de fecha 12 de noviembre de 2021 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes;

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental, según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 349/005, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse asimismo la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédese Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la empresa Impacto Construcciones S.A. (RUT 214695220015), respecto de su proyecto de cantera de obra pública de material granular, ubicado en el padrón rural 15.214, de la 12a Sección Catastral del departamento de Canelones (Exp. 2021/36001/002357)

2°. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
- b) Se deberá notificar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos.
- c) Toda variación significativa en el proyecto original deberá ser notificada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su evaluación y eventual autorización.
- d) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá colocar mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.
- e) En el caso que se generen residuos Clase I, sólidos o líquidos, como los contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos deberán ser



almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por gestor autorizado.

- f) Se deberá presentar dentro de 1 (un) mes de finalizada la ejecución del proyecto, a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, para su aprobación, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y fase de clausura que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciadas, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad, y la posterior al abandono, así como remitos de los retiros de residuos de Categoría I.

3°. Previénese al interesado que presente autorización quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años contados a partir de la notificación).

4°. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 15 (quince) meses, a partir de la fecha de inicio de las actividades, para extraer un volumen total de hasta 50.000 m³ de áridos granulares en una superficie afectada de 1,8 ha.-

5°.- Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6°.- Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Canelones, a la Junta Departamental de Canelones, al Municipio de San Bautista, a la Dirección Nacional de Viabilidad y a la Dirección Nacional de Minería y Geología. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.-

Adrián Peña
Ministro de Ambiente



IMPACTO
CONSTRUCCIONES S.A.

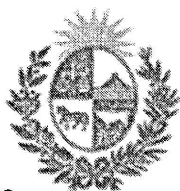
31 de Mayo 2022

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY.

Ref. Informe de Auditoría Ambiental C/72 – Ampliación de contrato Rehabilitación y Ensanche en Ruta 81, entre la progresiva 48K500 y la Ruta 7 (55K400”

ANEXO II

AAP-AAO - PADRÓN RURAL N° 15.393_RAFael LUCAS



Ministerio
de Ambiente

Expte. 2021/003332
R.M. 273/2022

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 18 MAR. 2022

VISTO: la comunicación realizada por la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. respecto de su proyecto de extracción de material granular limo, ubicado en el padrón N° 15.393, de la 15ª sección catastral del departamento de Canelones (Exp. 2021/36001/003332);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 3 de diciembre de 2021, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de fecha 9 de febrero de 2022, y del certificado de clasificación de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de 9 de febrero de

2022, dicho proyecto no requiere realizar actividades preparatorias para su ejecución, por lo que habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

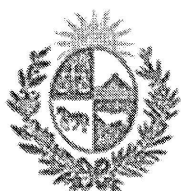
EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédese Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. (RUT: 214695220015) respecto de su proyecto de extracción de material granular limo, ubicado en el padrón N° 15.393, de la 15ª sección catastral del departamento de Canelones.

2°. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y eventual aprobación.
- b) Deberá notificar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.
- c) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos, en el área de trabajo se deberá disponer materiales absorbentes de hidrocarburos, debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, que actuarán de contención en caso de derrame.



**Ministerio
de Ambiente**

- d) En caso de generarse residuos categoría I, sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por gestor autorizado.
- e) Los camiones que salgan con material del emprendimiento, deberán hacerlo con la caja cubierta de una lona o similar de modo de evitar el esparcimiento de partículas de polvo y material por los caminos.
- f) Deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, para su aprobación, dentro de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del proyecto, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y fase de clausura que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad, y la posterior al abandono.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, y para un volumen total de hasta 70.000 m³ (setenta mil metros cúbicos) de material medido en banco, en una superficie afectada de 2,05 hectáreas.

4º. Previénese a la interesada que la presente autorización quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años, contados a partir de la notificación).

5º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6º. Notifíquese al interesado, y comuníquese a la Intendencia de Canelones, a la Junta Departamental de Canelones, a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adrián Peña', is positioned above the printed name.

Adrián Peña
Ministro de Ambiente



IMPACTO
CONSTRUCCIONES S.A.

31 de Mayo 2022

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY.

Ref. Informe de Auditoría Ambiental C/72 – Ampliación de contrato Rehabilitación y Ensanche en Ruta 81, entre la progresiva 48K500 y la Ruta 7 (55K400”

ANEXO III

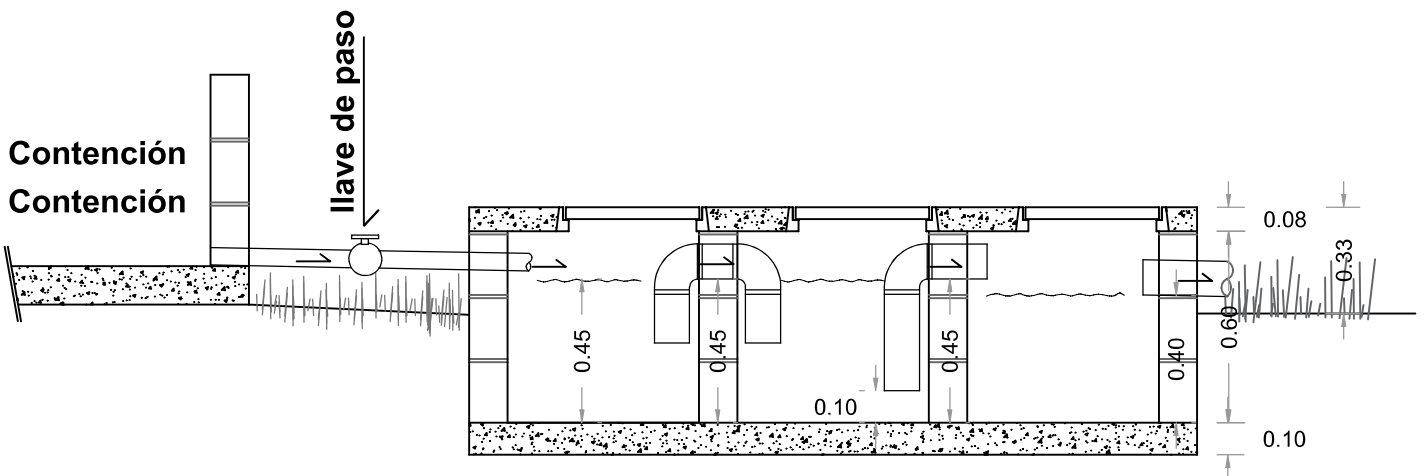
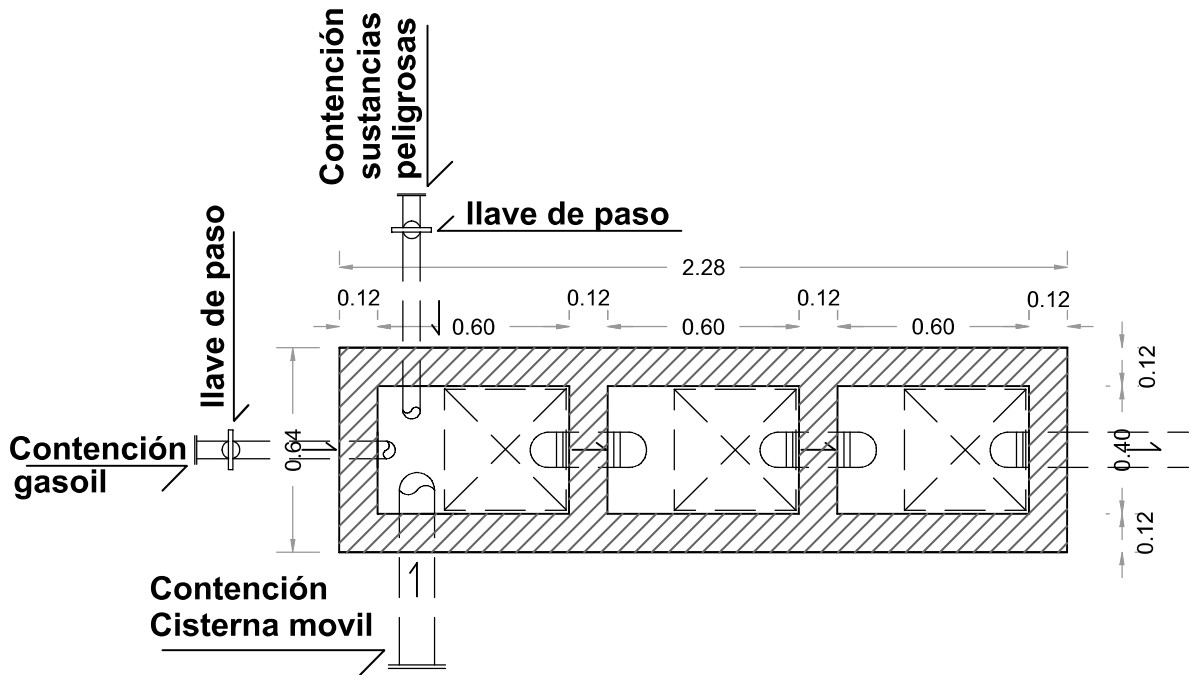
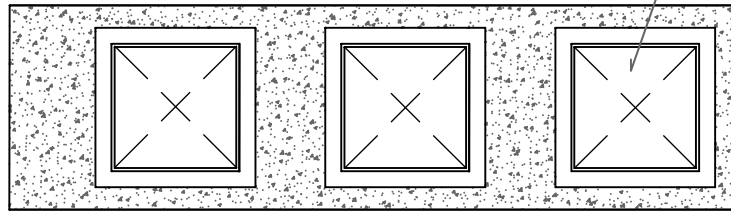
DECANTADOR DE ACEITES



IMPACTO
CONSTRUCCIONES S.A.

DETALLE DECANTADORA DE HIDROCARBUROS

marcos y tapas





IMPACTO
CONSTRUCCIONES S.A.

31 de Mayo 2022

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY.

Ref. Informe de Auditoría Ambiental C/72 – Ampliación de contrato Rehabilitación y Ensanche en Ruta 81, entre la progresiva 48K500 y la Ruta 7 (55K400”

ANEXO IV

REGISTROS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS



PETROMOVIL Ltda.

ORDEN DE SERVICIO

CARMELO DE ARZADUM 5990
 MONTEVIDEO - URUGUAY
 TELS.: 2304 4974 - 2307 5984
 E-mail: info@petromobil.com.uy
 Web: www.petromobil.com.uy

Nº 003858

MATRICULA DEL CAMION EN SERVICIO

STP 4442



FECHA DE SERVICIO

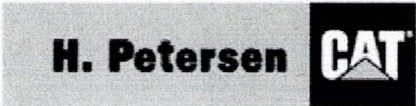
16 2 22

Datos de Cadena de Gestión

GENERADOR Fecha 16 2 22 Hora 09 20	Empresa: <i>Impacto</i> R.U.T.: <i>214695 220015</i>	Dirección/ Teléfono Contacto <i>Ruta 81</i> <i>KM 15</i>	 <i>LEONARDO SANT'ESTEBAN</i> Firma/ Aclaración
TRANSPORTISTA Fecha 16 2 22 Hora 11 00	Empresa: Petromovil Ltda. R.U.T.: 21 098074 0010	Dirección/ Teléfono Contacto Carmelo de Azardum 5990 2304 4974	 <i>Carlos de la Cruz</i> Firma/ Aclaración
ACOPIO Fecha Hora 	Empresa: R.U.T.:	Dirección/ Teléfono Contacto	Firma/ Aclaración
DESTINO FINAL Fecha Hora 	Empresa: R.U.T.:	Dirección/ Teléfono Contacto	Firma/ Aclaración

Datos de Residuos

Descripción	Descripción	Kg./L./Unidades	Observaciones
<i>Acetato endosado</i>	<i>17 / 11</i>	<i>650 Lts</i>	
	___ / ___		
	___ / ___		
	___ / ___		
	___ / ___		
	___ / ___		
	___ / ___		
	___ / ___		
	___ / ___		
	___ / ___		



Montevideo 2 de marzo de 2022

Se deja constancia que el cliente IMPACTO CONSTRUCCIONES deja la siguiente mercadería:

12- Baterías en desuso

Firma _____

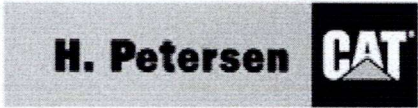
Aclaración _____

ALVARO LENS

Cedula de identidad _____

52386008-0

H. PETERSEN S.A.
H. PETERSEN S.A.
02 MAR. 2022
20 MAR. 2022




Montevideo 01 de Abril de 2022

Sres: IMPACTO

Se deja constancia que el cliente hace entrega de:

Baterías_Usadas _____ x 8 unidades _____

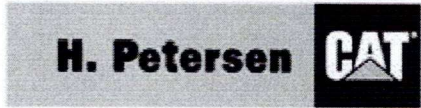
Firma  _____

Aclaración Andrea Sosa

Cedula de identidad 4397912-9

H. PETERSEN S.A.

01 ABR. 2022



Montevideo 01 de Abril de 2022

Sres: IMPACTO

Se deja constancia que el cliente hace entrega de:

Baterías_Usadas _____ x 14 unidades _____

Firma  _____

Aclaración Andrea Sosa

Cedula de identidad 4397812-9

H. PETERSEN S.A.
01 ABR. 2022